

ORDENANZA N° 560

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1º) **DECLARASE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA** de la Municipalidad de la Ciudad de Estación Juárez Celman, a partir del día 20 de diciembre del año 2011 hasta el día 20 de Junio del año 2012, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales :
- La contención del gasto público.
 - Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.
 - Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.
 - Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.
 - Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica .
 - Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.
- Art. 2º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza , y que se encuentran en curso de ejecución .
- Las Facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión , en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia , previo dictamen del Asesor Letrado.-
- Art. 3º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-
- Art.4º) **LIMITASE** la ejecución de las partidas Gastos de Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar
- Art. 5º) **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo a suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Emergencia Económica , Financiera y Administrativa Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración , con debida fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.-
- Art. 6º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia , a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio, por un importe que no supere la suma de Pesos Doscientos mil (\$ 200.000,00) , con conocimiento al Concejo Deliberante .-



TITULO II

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

Art. 7º) **VERIFICACION DE DEUDAS**

ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada que se pretenda acreedor de la Municipalidad por obligación contraída antes del quince de diciembre del año en curso, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, deberá solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del veinte de febrero del año dos mil doce, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza .-

Art. 8º) **PEDIDO DE VERIFICACION**

El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin el Departamento Ejecutivo fije vía reglamentaria.-

Art. 9º) **CONTRATACIONES**

El Departamento Ejecutivo, evaluará cada caso particular y en mérito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al quince de Diciembre de dos mil once contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en al presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación .-

Art. 10º) **BAJA POR OMISIÓN DE PRESENTACION**

Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuraran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Decreto del Departamento Ejecutivo en base a la presente Ordenanza.-

Art. 11º) **PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS**

La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, podran ser pagados en cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/ o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se estableciera, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo como así mismo la fijación de las características de los certificados a emitirse de resultar ello necesario.-

Art. 12º) **PROHIBICION DE INTERRRUMPIR SERVICIOS PUBLICOS**

Los acreedores por prestaciones de servicios públicos que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con posterioridad al veinte de diciembre del año en curso .-



TITULO III
DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PUBLICO

Art. 13º) **NUEVAS OBLIGACIONES**

Las obligaciones que se contraigan con posterioridad al veinte de diciembre del año dos mil once, su pago, se pactará con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

Art. 14º) **AUDITORIA INTERNA**

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo .-

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

Art. 15º) **REESTRUCTURACION FUNCIONAL**

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas , modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante .-

Art. 16º) **SUSPENSION DE HORAS EXTRAS –ADICIONALES**

FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender la autorización de horas extras y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporaria, durante la vigencia de la presente Ordenanza.-

TITULO V

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

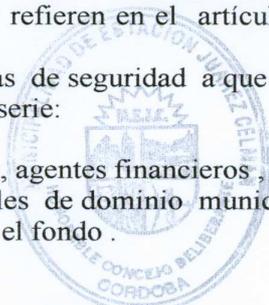
Art. 17º) **FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS**

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y /o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio

Art. 18º) **REGLAMENTACION**

FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo anterior de la presente Ordenanza , los siguientes extremos :

- a) Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse;
- b) Los montos de emisión de cada serie;
- c) Las garantías que ofrecerán;
- d) La designación de los fiduciarios, agentes financieros , etc.
- e) Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal , modo y forma de su administración y disposición para integrar el fondo .



Art. 19°) **GARANTÍAS**

El Departamento Ejecutivo podrá constituir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos creditorios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.-

Art. 20°) **ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES**

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltase al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 21°) **SUSPENSION**

SUSPENDASE por el término de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera y Administrativa Municipal dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse en favor por la vigencia y validez de esta Ordenanza.-

Art. 22°) **PROTOCOLICесе**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIMEBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-

Eliana Alvarez
Secretaria
del H.C.D

ELIANA ALVAREZ
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman



Miriam I. Gilbert
MIRIAM I. GILBERT
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Estación Juárez Celman